



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la recepción evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular Modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa, con número de bitácora: 07/MP-0265/06/18
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, teléfono, OCR de credencial de elector y firma de terceros, páginas que la conforman: PAGINA 1 Y 33
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.  

- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial C. BEATRIZ ALEJANDRA BURGUETE GARCIA
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada 11 de enero de 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el RESOLUCION 009/2019/SIPOT.

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.11/2018

ACUSE

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 21 de noviembre de 2018

EJIDO TILPETEC, JIQUIPILAS, CHIAPAS



MUNICIPIO DE JIQUIPILAS, CHIAPAS



Visto para resolver el escrito de fecha 19 de junio de 2018, recibido por esta Delegación Federal el mismo día, mes y año, mediante el cual el **Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas**, en lo sucesivo el **Promovente** a través de los

**[Redacted]** en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, ingresó a esta Delegación Federal de la Semarnat, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) del **Proyecto** denominado **"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie Chamaedorea quezalteca., en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**, en lo sucesivo el **Proyecto**, mismo que quedó registrado con la clave de proyecto **07CH2018FD016** y Número de Bitácora **07/MP-0265/06/18**, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** El 19 de junio de 2018, el Promovente ingresó en esta Delegación Federal, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del Proyecto, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con el No. de bitácora: 07/MP-0265/06/18 y clave de Proyecto 07CH2018FD016.

**SEGUNDO.-** Mediante escrito de fecha 22 de junio de 2018 y recibido en esta Delegación Federal el mismo día, mes y año, el Promovente presentó la publicación del extracto del Proyecto en comento, en el periódico de amplia circulación "El Heraldo de Chiapas" en la sección de Local, página 5, de fecha 22 de junio de 2018, para el procedimiento de Consulta Pública.

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie Chamaedorea quezalteca., en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 1 de 33

No. de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

**EXPEDIENTE NUM:** 127.245.711.1.11/2018

**TERCERO.-** El 28 de junio de 2018, la Semarnat publicó a través de la Separata Número DGIRA/31/2018 de su Gaceta Ecológica No. 31 y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Impacto Ambiental (PEIA) durante el período comprendido del 21 al 27 de junio de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Promovente.

**CUARTO.-** Que el 03 de julio de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal integró el expediente del Proyecto, mismo que se puso a disposición del público, en la Unidad de Gestión Ambiental de esta Delegación Federal sita en 5ª. Poniente Norte número 1207 Colonia Barrio Niño de Atocha, código postal 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**QUINTO.-** Con oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/4941/2018 de fecha 16 de julio de 2018, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica del Proyecto a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur.

**SEXTO.-** Con oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/4942/2018 de fecha 16 de julio de 2018, esta Delegación Federal solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural (SEMAHN), la opinión técnica sobre el Proyecto.

**SÉPTIMO.-** Con oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/4943/2018 de fecha 16 de julio de 2018, se solicitó la opinión técnica sobre el Proyecto al H. Ayuntamiento Municipal de Jiquipilas, Chiapas.

**OCTAVO.-** Con oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/4944/2018 de fecha 16 de julio de 2018, esta Delegación Federal solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), información con respecto a la ejecución del Proyecto.

**NOVENO.-** Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5292/2016 de fecha 07 de agosto de 2018, esta Delegación le requirió al Promovente ampliación de información del Proyecto.

**DÉCIMO.-** Mediante oficio No. PFA/14.5/8C.17.2/00786-18 de fecha 14 de agosto de 2018, la PROFEPA dio respuesta al oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/4944/2018.

**DECIMOPRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 02 de noviembre de 2018 y recibido por esta Delegación Federal el 05 del mismo mes y año, el Promovente ingresó la respuesta al oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5292/2018, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.- GENERALES.-** Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P relativa a las obras y actividades del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 16 párrafo primero, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 2 de 33

No. de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**





**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.11/2018

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 5, fracciones II y X, 15 fracciones II, IV, XI y XII, 28 primer párrafo fracciones V y XI, 30, primer y segundo párrafo, 34, párrafo primero y fracción I, 35. 35 BIS y 176 de la LGEEPA; artículos 2, 3 fracción XII, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 primer párrafo, incisos N) fracción I, II y IV, y S), 6, 9, primer párrafo; 11, último párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 27, 28, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 59 y 61 del REIA; artículos 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 3, fracción XV, 16, fracción X, 17-A, 35, 36, 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), artículos 38, 39 párrafos segundo y tercero, 40 fracción IX, 67, 68, 69 y 84 del Reglamento Interior de la Semarnat.

**SEGUNDO.- INTEGRACIÓN.-** Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del Proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el Resultado Cuarto del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho a la participación social dentro del PEIA, conforme a lo establecido en los artículos 34 párrafo primero de la LGEEPA, 38 y 40 párrafo primero de su REIA. Al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación no recibió solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, Dependencia de Gobierno u Organismo no Gubernamental referente al Proyecto.

**TERCERO.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.-** Que con respecto al artículo 12 fracción II del REIA que impone la obligación al Promovente de incluir en la MIA-P sometida a evaluación, la "Descripción del Proyecto", por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el Promovente en la información solicitada, el Proyecto está constituido de la siguiente manera:

1. El Proyecto consistirá en el aprovechamiento forestal no maderable con fines comerciales de hojas de palma de la especie Palma Camedor (*Chamaedorea quezalteca*), la cual se encuentra en estatus de Amenazada (A) de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2010, en terrenos comprendidos del Ejido Tiltepec, en el municipio de Jiquipilas, estado de Chiapas. Dicho Ejido contó con la autorización No. D.O.O.DGOEIA.- 001510 de fecha 19 de abril de 2001 emitida por el Instituto Nacional de Ecología, por una vida útil de 5 años, por lo que actualmente ya no se encuentra vigente, sin embargo con dicha autorización el Promovente obtuvo su registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre en su modalidad en Vida Libre, con clave de registro SEMARNAT-UMA-EX0004-CHIS.
2. El Ejido Tiltepec tiene una superficie total de 5,090.00 hectáreas (ha), las cuales incursionan en el Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera "La Sepultura" (REBISE). Sin embargo, para el desarrollado el **Proyecto** requerirá una superficie de aprovechamiento de 1,643.86 ha.



**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca*., en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 3 de 33

No. de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**



**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

**EXPEDIENTE NUM:** 127.245.711.1.11/2018

3. Las coordenadas UTM (Datum WGS84) que delimitan el ejido y los rodales de aprovechamiento que integran el **Proyecto** son las siguientes:

Coordenadas UTM del Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas								
Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	X
1	408922	1816105	80	409614	1813425	159	401257	1813502
2	409060	1815916	81	409597	1813395	160	401384	1814125
3	409071	1815926	82	409571	1813362	161	401004	1814237
4	409164	1815855	83	409539	1813323	162	399921	1814540
5	409293	1815848	84	409426	1813183	163	400074	1815454
6	409369	1815806	85	409422	1813177	164	399761	1815466
7	409435	1815739	86	409377	1813118	165	400607	1818094
8	409471	1815683	87	409331	1813059	166	404539	1817960
9	409496	1815601	88	409316	1813039	167	406048	1817321
10	409566	1815577	89	409256	1812959	168	406875	1816870
11	409667	1815539	90	409235	1812930	169	407156	1816803
12	409761	1815510	91	409223	1812912	170	408128	1816627
13	409873	1815433	92	409191	1812882	171	408613	1816487
14	410060	1815330	93	409154	1812835	172	408637	1816421
15	410063	1815328	94	409026	1812672	173	408643	1816383
16	410196	1815217	95	408890	1812499	174	408651	1816362
17	410300	1815142	96	408888	1812496	175	408711	1816291
18	410452	1815036	97	408868	1812470	176	408732	1816283
19	410675	1814871	98	408769	1812346	177	408754	1816280
20	410681	1814866	99	408751	1812322	178	408823	1816227
21	410686	1814863	100	408738	1812305	179	408853	1816178
22	410691	1814859	101	408724	1812286	180	408868	1816173
23	410697	1814852	102	408689	1812241	181	408889	1816148

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas





**OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018**

**EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.11/2018**

Coordenadas UTM del Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas								
Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	X
24	410945	1814668	103	408664	1812205	182	408922	1816105
25	410986	1814630	104	408649	1812183	183	405083	1814057
26	411007	1814619	105	408634	1812168	184	405346	1813967
27	411040	1814592	106	408562	1812076	185	405363	1813973
28	411081	1814564	107	408428	1811903	186	405371	1813963
29	411236	1814448	108	408293	1811894	187	405407	1813949
30	411285	1814410	109	408165	1811885	188	405437	1813937
31	411302	1814397	110	408083	1811879	189	405481	1813922
32	411305	1814395	111	407936	1811868	190	405486	1813914
33	411309	1814392	112	407920	1811865	191	405491	1813913
34	411311	1814390	113	407914	1811865	192	405495	1813916
35	411530	1814226	114	407902	1811861	193	405514	1813908
36	411618	1814161	115	407767	1811833	194	405584	1813881
37	411755	1814056	116	407737	1811827	195	405740	1813825
38	411835	1813996	117	407661	1811812	196	405780	1813812
39	411925	1813929	118	407600	1811807	197	405878	1813778
40	412034	1813847	119	407589	1811806	198	405974	1813744
41	412128	1813776	120	407413	1811793	199	406157	1813677
42	412332	1813623	121	407389	1811791	200	406174	1813671
43	412186	1813454	122	407080	1811764	201	406182	1813671
44	412184	1813450	123	407078	1811764	202	406205	1813658
45	412158	1813390	124	406785	1811684	203	406212	1813663
46	412149	1813381	125	406748	1811673	204	406280	1813639
47	412035	1813247	126	406619	1811635	205	406403	1813596
48	411939	1813131	127	406614	1811635	206	406540	1813550

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas





OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.11/2018

Coordenadas UTM del Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas								
Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	X
49	411877	1813054	128	406595	1811637	207	406615	1813525
50	411875	1813051	129	406490	1811625	208	406854	1813696
51	411733	1812871	130	406480	1811624	209	406875	1813711
52	411716	1812850	131	406439	1811619	210	406875	1813718
53	411687	1812813	132	406393	1811607	211	406885	1813720
54	411679	1812804	133	406357	1811597	212	406915	1813737
55	411576	1812675	134	406356	1811602	213	407041	1813831
56	411525	1812696	135	406285	1811610	214	407054	1813840
57	411500	1812706	136	406288	1811659	215	407071	1813851
58	411457	1812723	137	406305	1811719	216	407123	1813886
59	411416	1812740	138	406321	1811773	217	407496	1814150
60	411369	1812759	139	406255	1811807	218	407502	1814154
61	411357	1812764	140	405781	1812049	219	407787	1814347
62	411220	1812821	141	405567	1812134	220	407740	1814368
63	411106	1812868	142	405661	1812274	221	407493	1814466
64	411087	1812876	143	405737	1812588	222	407470	1814474
65	410930	1812940	144	402347	1813895	223	406999	1814675
66	410896	1812954	145	402341	1813815	224	406974	1814686
67	410707	1813033	146	402801	1811356	225	406149	1815048
68	410603	1813078	147	401885	1808780	226	406070	1815082
69	410422	1813156	148	401028	1809150	227	406011	1815107
70	410356	1813187	149	398919	1809954	228	405464	1815352
71	410276	1813226	150	399092	1810541	229	405013	1815393
72	410069	1813325	151	399972	1810020	230	403573	1814543
73	410048	1813325	152	400662	1810243	231	404649	1814205

"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: 07CH2018FD016

Página 6 de 33

No. de Bitácora: 07/MP-0265/06/18





**OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018**

**EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.11/2018**

Coordenadas UTM del Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas								
Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	X
74	409969	1813367	153	401087	1810449	232	404672	1814199
75	409900	1813403	154	401652	1810901	233	404711	1814188
76	409817	1813440	155	401407	1811837	234	404833	1814145
77	409688	1813498	156	401098	1812533	235	404923	1814112
78	409679	1813502	157	399727	1813071	236	405045	1814070
79	409636	1813452	158	399698	1813201	237	405083	1814057

Coordenadas UTM Poligono 1											
No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y
1	402678	1814817	140	402762	1814806	279	400797	1818077	418	406457	1816706
2	402679	1814817	141	402739	1814824	280	401361	1817777	419	406496	1816676
3	402691	1814809	142	402727	1814834	281	401397	1817275	420	406503	1816650
4	402691	1814809	143	402726	1814835	282	402053	1816658	421	406540	1816599
5	402703	1814802	144	402725	1814835	283	402546	1816548	422	406562	1816594
6	402713	1814793	145	402712	1814843	284	402946	1816183	423	406602	1816598
7	402714	1814793	146	402700	1814851	285	403127	1815869	424	406630	1816577
8	402736	1814775	147	402699	1814851	286	402946	1815258	425	406623	1816542
9	402746	1814765	148	402697	1814852	287	403166	1814708	426	406634	1816536
10	402747	1814764	149	402687	1814857	288	403696	1815088	427	406664	1816503
11	402748	1814764	150	402672	1814872	289	403866	1815633	428	406710	1816455
12	402760	1814755	151	402640	1814890	290	405066	1816018	429	406716	1816452
13	402761	1814754	152	402599	1814913	291	404676	1816258	430	406727	1816421
14	402762	1814753	153	402575	1814934	292	404698	1816404	431	406739	1816404
15	402763	1814752	154	402615	1814939	293	404716	1816526	432	406724	1816361
16	402776	1814746	155	402630	1814953	294	404698	1816602	433	406703	1816335
17	402779	1814745	156	402619	1814972	295	404561	1817181	434	406663	1816338
18	402780	1814744	157	402597	1814991	296	404211	1817206	435	406601	1816307
19	402782	1814744	158	402567	1815016	297	403926	1816926	436	406571	1816286
20	402784	1814744	159	402529	1815064	298	402655	1818024	437	406516	1816250

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 7 de 33

No. de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**





**OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018**

**EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.11/2018**

Coordenadas UTM Polígono 1											
No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y
21	402785	1814744	160	402486	1815109	299	404539	1817960	438	406492	1816227
22	402799	1814743	161	402472	1815154	300	404586	1817940	439	406465	1816183
23	402812	1814741	162	402458	1815195	301	404569	1817919	440	406439	1816153
24	402826	1814739	163	402446	1815244	302	404555	1817910	441	406398	1816138
25	402839	1814735	164	402437	1815285	303	404519	1817869	442	406368	1816126
26	402841	1814735	165	402457	1815336	304	404508	1817856	443	406336	1816102
27	402854	1814732	166	402468	1815389	305	404503	1817846	444	406312	1816064
28	402866	1814727	167	402494	1815399	306	404507	1817833	445	406273	1815991
29	402866	1814727	168	402526	1815376	307	404517	1817831	446	406254	1815916
30	402880	1814722	169	402558	1815375	308	404543	1817826	447	406255	1815840
31	402893	1814717	170	402593	1815372	309	404563	1817824	448	406275	1815794
32	402906	1814711	171	402613	1815374	310	404574	1817817	449	406236	1815768
33	402908	1814710	172	402634	1815400	311	404582	1817802	450	406203	1815765
34	402922	1814705	173	402630	1815426	312	404606	1817804	451	406171	1815759
35	402923	1814704	174	402599	1815457	313	404645	1817807	452	406097	1815718
36	402925	1814704	175	402572	1815479	314	404669	1817815	453	406049	1815672
37	402940	1814701	176	402529	1815483	315	404705	1817841	454	406016	1815648
38	402940	1814701	177	402506	1815482	316	404726	1817857	455	405989	1815667
39	402942	1814701	178	402479	1815467	317	404742	1817874	456	405959	1815703
40	402943	1814701	179	402480	1815470	318	404814	1817844	457	405915	1815749
41	402958	1814701	180	402482	1815499	319	404786	1817806	458	405881	1815787
42	402960	1814701	181	402470	1815510	320	404766	1817789	459	405826	1815822
43	402975	1814702	182	402443	1815514	321	404743	1817762	460	405773	1815825
44	402977	1814702	183	402418	1815519	322	404716	1817730	461	405711	1815826
45	402979	1814703	184	402410	1815520	323	404693	1817704	462	405666	1815829
46	402980	1814703	185	402404	1815544	324	404686	1817683	463	405605	1815815
47	402980	1814703	186	402396	1815571	325	404697	1817684	464	405544	1815817
48	402995	1814709	187	402366	1815612	326	404712	1817680	465	405455	1815818
49	402996	1814709	188	402343	1815628	327	404724	1817642	466	405415	1815797
50	402997	1814710	189	402320	1815627	328	404729	1817608	467	405371	1815787
51	402999	1814711	190	402319	1815631	329	404728	1817594	468	405334	1815798

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tilttepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tilttepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas





**OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018**

**EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.11/2018**

Coordenadas UTM Polígono 1											
No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y
52	403000	1814711	191	402308	1815651	330	404744	1817594	469	405295	1815800
53	403012	1814720	192	402286	1815651	331	404776	1817585	470	405233	1815756
54	403012	1814721	193	402284	1815696	332	404812	1817589	471	405205	1815739
55	403014	1814722	194	402273	1815751	333	404838	1817609	472	405133	1815753
56	403023	1814732	195	402264	1815799	334	404834	1817631	473	405078	1815733
57	403034	1814740	196	402237	1815819	335	404826	1817660	474	405028	1815662
58	403035	1814741	197	402211	1815826	336	404842	1817670	475	404999	1815597
59	403036	1814742	198	402192	1815855	337	404876	1817677	476	404969	1815569
60	403047	1814752	199	402163	1815860	338	404900	1817675	477	404917	1815523
61	403047	1814753	200	402101	1815842	339	404918	1817685	478	404915	1815482
62	403057	1814763	201	402075	1815834	340	404904	1817717	479	404875	1815548
63	403058	1814764	202	402052	1815832	341	404878	1817716	480	404822	1815650
64	403060	1814766	203	401993	1815794	342	404859	1817741	481	404801	1815661
65	403060	1814767	204	401962	1815776	343	404877	1817758	482	404780	1815661
66	403061	1814768	205	401930	1815764	344	404897	1817776	483	404737	1815648
67	403064	1814774	206	401898	1815776	345	404911	1817803	484	404700	1815648
68	403065	1814775	207	401873	1815754	346	405122	1817713	485	404662	1815617
69	403065	1814776	208	401874	1815713	347	405110	1817692	486	404657	1815570
70	403066	1814778	209	401847	1815681	348	405067	1817655	487	404646	1815511
71	403066	1814780	210	401771	1815669	349	405018	1817627	488	404647	1815464
72	403066	1814781	211	401700	1815678	350	404999	1817606	489	404664	1815386
73	403067	1814783	212	401747	1815727	351	405000	1817567	490	404637	1815386
74	403066	1814785	213	401784	1815783	352	404975	1817512	491	404613	1815405
75	403066	1814787	214	401796	1815823	353	404956	1817465	492	404585	1815415
76	403066	1814788	215	401768	1815870	354	404972	1817450	493	404538	1815379
77	403065	1814790	216	401749	1815905	355	404998	1817416	494	404523	1815325
78	403065	1814792	217	401718	1815928	356	405022	1817397	495	404488	1815304
79	403064	1814793	218	401687	1815934	357	405045	1817364	496	404452	1815298
80	403063	1814795	219	401614	1815921	358	405076	1817366	497	404405	1815292
81	403062	1814796	220	401579	1815936	359	405111	1817375	498	404387	1815267
82	403061	1814797	221	401542	1815945	360	405133	1817391	499	404417	1815231

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas





**OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018**

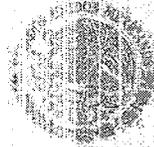
**EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.11/2018**

Coordenadas UTM Polígono 1											
No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y
83	403059	1814798	222	401525	1815915	361	405151	1817421	500	404456	1815202
84	403058	1814800	223	401494	1815914	362	405167	1817461	501	404514	1815178
85	403057	1814800	224	401468	1815914	363	405166	1817489	502	404523	1815148
86	403055	1814801	225	401445	1815848	364	405177	1817533	503	404497	1815130
87	403053	1814802	226	401445	1815823	365	405195	1817548	504	404448	1815126
88	403052	1814803	227	401445	1815765	366	405215	1817577	505	404374	1815121
89	403050	1814803	228	401422	1815702	367	405210	1817676	506	404311	1815114
90	403048	1814803	229	401424	1815643	368	405226	1817458	507	404266	1815084
91	403047	1814803	230	401437	1815566	369	405208	1817442	508	404217	1815043
92	403045	1814803	231	401467	1815499	370	405661	1817398	509	404164	1814991
93	403043	1814803	232	401469	1815448	371	405641	1817380	510	404110	1814939
94	403041	1814803	233	401460	1815403	372	405616	1817362	511	404091	1814897
95	403040	1814802	234	401486	1815353	373	405649	1817333	512	404029	1814878
96	403038	1814801	235	401467	1815311	374	405523	1817330	513	403973	1814882
97	403037	1814801	236	401407	1815334	375	405488	1817322	514	403920	1814889
98	403035	1814800	237	401371	1815319	376	405458	1817312	515	403869	1814889
99	403034	1814799	238	401337	1815279	377	405435	1817306	516	403835	1814871
100	403032	1814797	239	401292	1815261	378	405410	1817293	517	403780	1814825
101	403031	1814796	240	401286	1815261	379	405421	1817252	518	403747	1814819
102	403030	1814795	241	401284	1815261	380	405442	1817221	519	403672	1814833
103	403029	1814793	242	401282	1815261	381	405460	1817197	520	403602	1814859
104	403029	1814793	243	401267	1815260	382	405470	1817181	521	403552	1814848
105	403027	1814789	244	401236	1815289	383	405483	1817159	522	403513	1814816
106	403019	1814781	245	401240	1815348	384	405485	1817140	523	403468	1814784
107	403009	1814771	246	401196	1815392	385	405486	1817119	524	403423	1814777
108	402998	1814763	247	401173	1815420	386	405507	1817088	525	403379	1814774
109	402997	1814762	248	401112	1815476	387	405508	1817062	526	403352	1814759
110	402996	1814761	249	401061	1815531	388	405544	1817057	527	403341	1814738
111	402986	1814751	250	401010	1815573	389	405591	1817061	528	403339	1814685
112	402978	1814745	251	400966	1815609	390	405667	1817062	529	403321	1814611
113	402969	1814742	252	400932	1815632	391	405728	1817035	530	403300	1814551

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tilttepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tilttepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas





**OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018**

**EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.11/2018**

Coordenadas UTM Polígono 1											
No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y
114	402958	1814741	253	400891	1815653	392	405766	1816992	531	403218	1814535
115	402945	1814741	254	400847	1815691	393	405791	1816972	532	403195	1814522
116	402934	1814743	255	400817	1815740	394	405823	1817013	533	403170	1814501
117	402923	1814747	256	400800	1815795	395	405856	1817056	534	403148	1814462
118	402910	1814753	257	400750	1815821	396	405937	1817094	535	403125	1814418
119	402909	1814754	258	400676	1815857	397	405972	1817054	536	403095	1814399
120	402895	1814760	259	400597	1815888	398	405988	1816986	537	403066	1814394
121	402894	1814760	260	400551	1815916	399	406046	1816971	538	403030	1814404
122	402880	1814765	261	400483	1815969	400	406069	1816955	539	403005	1814409
123	402866	1814770	262	400419	1815994	401	406068	1816900	540	402918	1814418
124	402866	1814770	263	400364	1816034	402	406070	1816876	541	402814	1814451
125	402865	1814771	264	400354	1816083	403	406058	1816843	542	402734	1814482
126	402863	1814771	265	400337	1816123	404	406035	1816810	543	402688	1814503
127	402849	1814774	266	400286	1816153	405	406008	1816763	544	402666	1814519
128	402835	1814777	267	400242	1816155	406	405992	1816732	545	402696	1814532
129	402834	1814778	268	400180	1816142	407	406016	1816681	546	402718	1814569
130	402819	1814781	269	400157	1816157	408	406039	1816654	547	402736	1814612
131	402819	1814781	270	400161	1816187	409	406069	1816624	548	402728	1814669
132	402804	1814783	271	400187	1816210	410	406105	1816603	549	402698	1814727
133	402802	1814783	272	400184	1816248	411	406142	1816601	550	402690	1814764
134	402801	1814783	273	400144	1816261	412	406192	1816616	551	402659	1814790
135	402790	1814783	274	400102	1816307	413	406273	1816570	552	402678	1814815
136	402783	1814787	275	400098	1816341	414	406357	1816538	553	402678	1814817
137	402774	1814795	276	400085	1816362	415	406414	1816579	554	400793	1815200
138	402764	1814804	277	400054	1816379	416	406445	1816615			
139	402763	1814805	278	400607	1818097	417	406426	1816667			

Coordenadas UTM Polígono 2								
No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y
1	400802	1815193	42	401061	1815185	83	401628	1814317
2	400805	1815193	43	401075	1815190	84	401529	1814376

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas





**OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018**

**EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.11/2018**

Coordenadas UTM Polígono 2								
No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y
3	400806	1815193	44	401076	1815191	85	401420	1814466
4	400806	1815192	45	401078	1815192	86	401347	1814571
5	400808	1815192	46	401078	1815192	87	401334	1814621
6	400809	1815191	47	401091	1815199	88	401301	1814704
7	400811	1815190	48	401102	1815206	89	401294	1814737
8	400825	1815186	49	401104	1815206	90	401205	1814786
9	400826	1815186	50	401130	1815214	91	401129	1814786
10	400840	1815182	51	401139	1815215	92	401020	1814836
11	400842	1815182	52	401151	1815215	93	400934	1814862
12	400843	1815182	53	401163	1815213	94	400848	1814879
13	400845	1815182	54	401176	1815209	95	400729	1814965
14	400860	1815181	55	401177	1815209	96	400633	1814978
15	400860	1815181	56	401186	1815206	97	400494	1815048
16	400862	1815181	57	401205	1815193	98	400411	1815077
17	400864	1815182	58	401274	1815200	99	400381	1815134
18	400865	1815182	59	401317	1815183	100	400454	1815150
19	400867	1815183	60	401354	1815120	101	400527	1815147
20	400881	1815188	61	401390	1815087	102	400596	1815127
21	400881	1815188	62	401463	1815041	103	400630	1815140
22	400883	1815188	63	401546	1815034	104	400603	1815220
23	400884	1815189	64	401625	1815028	105	400613	1815242
24	400886	1815190	65	401635	1814935	106	400625	1815243
25	400887	1815191	66	401655	1814856	107	400627	1815243
26	400888	1815192	67	401721	1814800	108	400641	1815245
27	400957	1815200	68	401718	1814730	109	400654	1815246
28	400997	1815195	69	401681	1814680	110	400668	1815247
29	401001	1815193	70	401635	1814647	111	400697	1815247
30	401002	1815193	71	401608	1814604	112	400710	1815245
31	401016	1815186	72	401678	1814542	113	400724	1815243
32	401017	1815186	73	401747	1814479	114	400736	1815241
33	401019	1815185	74	401823	1814406	115	400745	1815236

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 12 de 33

No. de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**





**OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018**

**EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.11/2018**

Coordenadas UTM Polígono 2								
No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y
34	401021	1815185	75	401890	1814343	116	400755	1815229
35	401022	1815185	76	401992	1814254	117	400766	1815220
36	401037	1815183	77	402085	1814188	118	400776	1815209
37	401039	1815183	78	402055	1814145	119	400777	1815209
38	401041	1815183	79	402002	1814138	120	400779	1815208
39	401056	1815184	80	401943	1814138	121	400780	1815207
40	401057	1815184	81	401820	1814155	122	400781	1815206
41	401059	1815185	82	401718	1814244	123	400793	1815200

Coordenadas UTM Polígono 3								
No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y
1	401932	1810229	113	401307	1810525	225	401328	1810384
2	401932	1810230	114	401303	1810539	226	401329	1810382
3	401930	1810230	115	401299	1810554	227	401329	1810382
4	401917	1810239	116	401298	1810555	228	401341	1810373
5	401906	1810248	117	401298	1810556	229	401342	1810372
6	401904	1810249	118	401297	1810558	230	401344	1810371
7	401893	1810257	119	401290	1810571	231	401344	1810371
8	401881	1810265	120	401290	1810571	232	401357	1810363
9	401880	1810266	121	401289	1810573	233	401359	1810363
10	401878	1810267	122	401288	1810574	234	401360	1810362
11	401877	1810268	123	401278	1810586	235	401361	1810362
12	401874	1810268	124	401278	1810586	236	401375	1810357
13	401856	1810273	125	401277	1810587	237	401377	1810357
14	401855	1810273	126	401276	1810588	238	401392	1810354
15	401843	1810276	127	401269	1810594	239	401392	1810354
16	401824	1810282	128	401652	1810901	240	401394	1810354
17	401823	1810282	129	401417	1811798	241	401409	1810352
18	401821	1810283	130	401407	1811837	242	401409	1810352
19	401821	1810283	131	401398	1811857	243	401424	1810351
20	401804	1810286	132	401259	1812170	244	401439	1810350

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas





**OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018**

**EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.11/2018**

Coordenadas UTM Polígono 3								
No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y
21	401803	1810286	133	401200	1812304	245	401454	1810349
22	401801	1810286	134	401143	1812433	246	401454	1810349
23	401780	1810286	135	401122	1812480	247	401468	1810348
24	401779	1810286	136	401098	1812533	248	401481	1810345
25	401778	1810286	137	401024	1812562	249	401482	1810345
26	401776	1810286	138	400757	1812667	250	401484	1810345
27	401774	1810286	139	400614	1812723	251	401497	1810344
28	401772	1810285	140	400382	1812814	252	401507	1810341
29	401771	1810285	141	399727	1813071	253	401517	1810335
30	401770	1810284	142	399698	1813201	254	401517	1810335
31	401760	1810278	143	401177	1813487	255	401518	1810334
32	401759	1810278	144	401207	1813426	256	401528	1810329
33	401758	1810277	145	401234	1813399	257	401536	1810320
34	401756	1810276	146	401292	1813354	258	401537	1810320
35	401755	1810275	147	401334	1813304	259	401547	1810309
36	401754	1810274	148	401374	1813251	260	401548	1810308
37	401753	1810273	149	401403	1813246	261	401561	1810297
38	401749	1810267	150	401451	1813264	262	401562	1810296
39	401747	1810265	151	401496	1813291	263	401575	1810286
40	401746	1810263	152	401540	1813336	264	401586	1810277
41	401746	1810262	153	401583	1813349	265	401586	1810277
42	401745	1810260	154	401623	1813338	266	401587	1810276
43	401745	1810258	155	401646	1813299	267	401589	1810275
44	401745	1810257	156	401681	1813280	268	401594	1810271
45	401745	1810255	157	401720	1813291	269	401604	1810263
46	401744	1810242	158	401755	1813328	270	401604	1810263
47	401744	1810242	159	401821	1813381	271	401605	1810262
48	401744	1810241	160	401861	1813415	272	401606	1810261
49	401744	1810233	161	401914	1813455	273	401618	1810254
50	401725	1810246	162	401974	1813465	274	401619	1810253
51	401724	1810247	163	402017	1813545	275	401619	1810253

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 14 de 33

No. de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**





**OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018**

**EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.11/2018**

Coordenadas UTM Polígono 3								
No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y
52	401722	1810248	164	402096	1813558	276	401634	1810245
53	401708	1810254	165	402086	1813616	277	401634	1810245
54	401708	1810254	166	402048	1813669	278	401647	1810239
55	401692	1810261	167	402054	1813743	279	401648	1810238
56	401677	1810269	168	402104	1813783	280	401659	1810234
57	401675	1810270	169	402141	1813825	281	401673	1810226
58	401664	1810275	170	402160	1813846	282	401675	1810225
59	401652	1810281	171	402215	1813899	283	401692	1810218
60	401639	1810288	172	402273	1813944	284	401704	1810212
61	401629	1810294	173	402347	1813936	285	401722	1810200
62	401619	1810303	174	402347	1813895	286	401737	1810185
63	401619	1810303	175	402341	1813815	287	401738	1810183
64	401618	1810304	176	402505	1812937	288	401740	1810182
65	401617	1810304	177	402539	1812756	289	401741	1810181
66	401611	1810308	178	402801	1811356	290	401743	1810181
67	401601	1810317	179	401976	1809038	291	401744	1810180
68	401601	1810317	180	401885	1808780	292	401745	1810180
69	401600	1810318	181	401047	1809142	293	401755	1810177
70	401586	1810328	182	401086	1809256	294	401757	1810176
71	401575	1810338	183	401633	1809112	295	401759	1810176
72	401565	1810348	184	402136	1809826	296	401760	1810176
73	401556	1810358	185	402246	1810166	297	401762	1810176
74	401555	1810359	186	402011	1810306	298	401764	1810176
75	401554	1810360	187	401932	1810229	299	401765	1810177
76	401552	1810361	188	401902	1810201	300	401767	1810177
77	401551	1810362	189	401296	1809616	301	401769	1810178
78	401550	1810363	190	399773	1809628	302	401770	1810179
79	401537	1810369	191	399690	1809660	303	401772	1810179
80	401525	1810377	192	398919	1809954	304	401773	1810181
81	401525	1810377	193	398964	1810107	305	401773	1810181
82	401523	1810378	194	399092	1810541	306	401779	1810185

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tilttepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tilttepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas





**OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018**

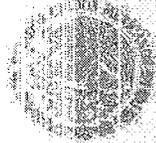
**EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.11/2018**

Coordenadas UTM Polígono 3								
No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y	No. de vértice	X	Y
83	401522	1810379	195	399972	1810020	307	401780	1810186
84	401520	1810379	196	400662	1810243	308	401781	1810188
85	401506	1810383	197	401087	1810449	309	401782	1810189
86	401504	1810384	198	401236	1810568	310	401783	1810190
87	401502	1810384	199	401240	1810566	311	401784	1810192
88	401488	1810385	200	401249	1810559	312	401784	1810194
89	401475	1810388	201	401256	1810550	313	401785	1810195
90	401474	1810388	202	401261	1810540	314	401785	1810197
91	401472	1810388	203	401265	1810528	315	401786	1810198
92	401457	1810389	204	401265	1810528	316	401786	1810200
93	401442	1810390	205	401269	1810515	317	401786	1810214
94	401427	1810391	206	401271	1810502	318	401786	1810214
95	401412	1810392	207	401271	1810501	319	401786	1810215
96	401399	1810393	208	401271	1810500	320	401786	1810217
97	401386	1810396	209	401274	1810486	321	401784	1810227
98	401375	1810400	210	401274	1810484	322	401784	1810241
99	401365	1810405	211	401278	1810470	323	401784	1810246
100	401356	1810412	212	401279	1810469	324	401799	1810246
101	401349	1810421	213	401284	1810455	325	401813	1810243
102	401342	1810432	214	401285	1810452	326	401831	1810237
103	401334	1810445	215	401291	1810439	327	401833	1810237
104	401334	1810445	216	401292	1810438	328	401846	1810234
105	401327	1810457	217	401292	1810437	329	401861	1810230
106	401321	1810469	218	401300	1810425	330	401870	1810224
107	401317	1810481	219	401307	1810412	331	401871	1810223
108	401313	1810495	220	401308	1810411	332	401881	1810217
109	401310	1810508	221	401316	1810399	333	401892	1810208
110	401308	1810522	222	401317	1810397	334	401893	1810207
111	401308	1810523	223	401327	1810385	335	401894	1810206
112	401308	1810524	224	401327	1810385	336	401902	1810201

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas





**OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018**

**EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.11/2018**

4. De acuerdo a la información de campo y gabinete, la intensidad de muestreo, la confiabilidad, error de muestreo y la superficie muestreada por especie, fue la siguiente:

Especie	Superficie muestreada	Número de muestras levantadas (sitios)	Error de muestreo	Confiabilidad de las muestras	Intensidad de muestreo	Tamaño de los sitios muestreados
Chamaedorea quezalteca	20.1 ha	201	12.86 %	95 %	1.22%	1,000 m <sup>2</sup>

5. A continuación se presenta la tabla de la existencia real de hojas de la especie *Chamaedorea quezalteca* y la posibilidad de aprovechamiento anual:

Superficie (Ha)	Especie	No. de plantas promedio/sitio	No. de palmas/Ha	No. de palmas/área de aprovechamiento	No. de hojas corte/planta	No. de hojas por aprovechar	No. de manojos (rollos)	No. de paquetes (30 rollos)	No. de cortes/año	Producción anual (No de paquetes)
1,643.86	Chamaedorea quezalteca	71	710	1,167,140.6	2	2,334,281.2	106,103.69	3,536.78	2	7,073.56

Posibilidad de aprovechamiento anual		
No. de manojos/rollos anualmente	No. de paquetes anualmente.	No. de cortes anualmente
212,207.38	7,073.56	2

- Las principales actividades que se desarrollarán por etapa de acuerdo al Programa de Trabajo para el Proyecto serán: delimitación de las áreas de aprovechamiento de palma camedor, capacitación técnica y organización, actividades de selección, corte y traslado al centro de acopio, actividades de acopio y clasificado, etiquetado de hojas, traslado de hojas, manejo de vegetación indeseable, prevención, control y combate de incendios forestales, detección, combate y control de plagas y enfermedades forestales, reforestación, manejo de residuos sólidos y monitoreo ambiental.
- El Promovente presenta el Programa de Repoblación y Enriquecimiento de dosel en el ANP "Reserva de la Biosfera La Sepultura".
- El Promovente manifiesta que no requerirá la rehabilitación de caminos, únicamente utilizará las veredas existentes, para acceder y transportar las hojas de palma. Asimismo menciona que, el producto será colocado en una bodega, ubicada en la coordenada siguiente:

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca*., en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 17 de 33

No. de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**





**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

**EXPEDIENTE NUM:** 127.245.711.1.11/2018

Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)	
	X	Y
1	407296	1812816

9. Con lo que respecta a los residuos, el Promoviente manifiesta que no se generarán residuos sólidos, peligrosos, aguas residuales o emisiones a la atmosfera, dada la naturaleza del Proyecto, sin embargo, únicamente los residuos que se pueden generar serán de los propios ejidatarios durante el desarrollo de las actividades y serán residuos sólidos como: botes, envolturas o residuos de alimentos, por lo que cada brigadista se hará responsable del manejo de sus residuos, para posteriormente disponerlos en el núcleo poblacional del ejido, considerando que el objetivo de ejidatarios es la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

De tal manera que, una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente considerando, **se determina** que el Promoviente, **cumplió** con lo requerido por esta autoridad, por los razonamientos expuestos con antelación, ya que es suficiente respecto a los elementos que integran los parámetros de evaluación donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal maderable y no maderable, respecto del tipo de Proyecto a ejecutar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 fracción II del REIA.

**CUARTO.- VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE USO DEL SUELO.-**

Que de conformidad con el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en el artículo 12 fracción III del REIA, que establece la obligación de el Promoviente de incluir en la MIA-P, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el Proyecto "...con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre uso del suelo" entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica entre las actividades que integran el Proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el mismo se ubica en el municipio de Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguiente: los artículos 28 primer párrafo y fracción V y XI de la LGEEPA y 5 incisos N) fracción I, II y IV, y S). Conforme a lo manifestado por la Promoviente y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables los siguientes ordenamientos de planeación, jurídicos y normativos en materia ambiental:

1. El Promoviente vincula su Proyecto con las siguiente normatividad: Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y su reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento, Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos y su

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas





OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.11/2018

Reglamento, Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Asimismo con los siguientes instrumentos de planeación: Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POET), Plan de Ordenamiento Ecológico del Estado de Chiapas (POETCH), Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas 2013 – 2018, Plan de Desarrollo Municipal de Jiquipilas, Chiapas, Decretos y Programas de manejo de Áreas Naturales Protegidas, y las Regiones Prioritarias de la CONABIO; así también el Promovente realizó el análisis de la vinculación de su Proyecto con Normas Oficiales Mexicanas.

2. Le son aplicables al Proyecto el Artículo 28 primer párrafo y fracciones V y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Artículo 5 primer párrafo, incisos N) fracción I, II y IV, y S) del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), considerando que pretende realizar el manejo y aprovechamiento sustentable de hojas de palma de la especie Palma Camedor (*Chamaedorea quezalteca*), la cual se encuentran en estatus de Amenazada (A) de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2010, y el Ejido Tiltepec, incursiona en la ANP Reserva de la Biosfera “La Sepultura”.
3. El Proyecto incursiona en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) No. 65 y 90 consideradas de “Protección”, de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorio del Estado de Chiapas (POETCH), la UGA No. 65 señala que las UMA con estudios de factibilidad y capacidad de carga presentan usos condicionados y la UGA No. 90 indica que los usos estarán en función del Plan de Manejo de la ANP Reserva de la Biosfera “La Sepultura”, por lo que las actividades a realizar son congruentes con dicho plan.
4. El Proyecto incursiona en el alguna Área Natural Protegida (ANP) de jurisdicción Federal Reserva de la Biosfera “La Sepultura” (REBISE), por lo que de acuerdo al Programa de Manejo del ANP y su zonificación, el Proyecto se ubica en la Zona de aprovechamiento condicionado de los recursos naturales, por lo que las actividades de aprovechamiento de Palma Camedor (*Chamaedorea quezalteca*), no se contraponen con el Decreto y el Programa de Manejo del ANP.
5. El Proyecto no incursiona en ninguna Región Marina o Hidrológica Prioritaria, o sitio Ramsar. Sin embargo incursiona en la Región Terrestre Prioritaria (RTP) No. 132 denominada “Selva Zoque – La Sepultura” y en el Área de Importancia de Conservación de Aves (AICA) SE-20 “La Sepultura”.

Una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente considerando, **se determina** que el Proyecto es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, en virtud de lo cual, la presente resolución se refiere a los impactos ambientales producidos por actividades propias del Proyecto.



“Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca*., en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México”

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: 07CH2018FD016

Página 19 de 33

No. de Bitácora: 07/MP-0265/06/18



**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

**EXPEDIENTE NUM:** 127.245.711.1.11/2018

Por lo anterior mencionado, se analiza que el Promovente vincula su Proyecto con los ordenamientos jurídicos que le aplican; respecto de los posibles efectos de las actividades en los ecosistemas y que en la utilización de los recursos naturales se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. Por lo que **cumplió** de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción III del REIA.

**QUINTO.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.-**

Que el artículo 12 fracción IV del REIA en análisis, dispone la obligación del Promovente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como el señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del Proyecto, para posteriormente poder llevar a cabo la descripción del mismo. Que de acuerdo con la información presentada en la MIA-P, mediante diversos criterios establecidos y señalados por el Promovente, optó delimitar al área de influencia o el SA del Proyecto en la superficie que corresponde al Ejido Tiltepec, lo que equivale a una superficie de 5,090.00 Ha, la cual corresponde al área de interacción del Proyecto con el medio, por lo que a partir de esta se describen los componentes bióticos, abióticos y las características de los diversos factores socioeconómicos relevantes del SA y del área del Proyecto, los cuales se mencionan a continuación:

1. La promovente describió los componentes ambientales abióticos, bióticos, socioeconómicos y paisajísticos como: clima, temperatura, precipitación, fenómenos climatológicos, geología y geomorfología, susceptibilidad de la zona a sismos, deslizamientos, derrumbes, inundaciones, otros movimientos de tierra o roca y posible actividad volcánica, suelo, hidrología superficial y subterránea, vegetación terrestre, fauna, medio socioeconómico, factores socioculturales y diagnóstico ambiental.
2. Respecto a la flora se presenta la metodología, las coordenadas de los sitios de muestreo, y el listado de las especies identificadas por estrato. En relación a la fauna se presenta la metodología de identificación por grupo faunístico, las coordenadas de los sitios de muestreo, el listado de las especies identificadas por grupo y los índices de biodiversidad, dicha información se encuentra integrada en la MIA-P.
3. Una vez analizados los listados de las especies de flora y fauna con la NOM-059-SEMARNAT-2010, el Promovente identificó las siguientes especies de flora: jobillo (*Astronium graveolens*) y bari (*Calophyllum brasiliense*), palma cola de pescado (*Chamaedorea ernesti-augusti*) y camedor (*Chamaedorea quezalteca*), escoba (*Cryosophila argéntea*) y guayacán (*Tabebuia chrysantha*) catalogadas como especies Amenazadas, mientras que el amargoso (*Vatairea lundelli*) está en peligro de extinción. Y respecto a la fauna las siguientes: sujetas

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca*., en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 20 de 33

No. de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**





OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.11/2018

a protección especial están el mico de noche (*Potos flavus*), aguililla blanca (*Leucopternis albigollis*), aguililla negra (*Buteogallus anthracinus*), halcón selvático mayor (*Micrastur semitorquatus*), chupaflor rojizo (*Campylopterus rufus*), tucancillo collarejo (*Pteroglossus torquatus*), coralillos (*Micrurus diastema* y *browni*), cascabel (*Crotalus durissus*), la iguana (*Iguana iguana*), cantil (*Agkistrodon bilineatus*), culebra ocotera (*Adelphicos nigrilatus*), nauyaca de frío (*Ophryacus undulatus*). Las especies enlistadas en peligro de extinguirse son: el jaguar (*Panthera onca*), tigrillo (*Leopardus wiedii*), oso hormiguero (*Tamandua mexicana*), cabeza de viejo (*Eira barbara*), Tapir (*Tapirus bairdii*), zopilote rey (*Sarcoramphus papa*), Halcón pechicanelo selvático (*Falco deiroleucus*), Bolonchaco (*Odontophorus guttatus*) y loro cabeza amarilla (*Amazona oratrix*). Así mismo en la categoría de amenazada se encuentran las 9 especies siguientes: onza (*Herpailurus yagouaroundi*), puerco espín (*Coendou mexicanus*), nutria (*Lontra longicaudis*), hocofaisán (*Crax rubra*), cojolita (*Penelope purpurascens*), loro cabeza azul (*Amazona farinosa*), chupaflor alicastaño (*Ramphastos sulfuratus*), mazacuata (*Boa constrictor*).

Considerando que el Promoviente identificó especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Es importante aclarar que la única especie para el aprovechamiento será la *Chamaedorea quezalteca*.

4. El Promoviente describió el medio socioeconómico del municipio, por lo que dicha información obra en la MIA-P.

Derivado del análisis al diagnóstico del SA y el área de estudio en el cual se encuentra ubicado el Proyecto, así como de las condiciones ambientales de la zona del mismo, se encontró que éstas han sido alteradas parcialmente, ya que el ecosistema ha sido fragmentado y perturbado por las actividades antropogénicas y naturales, por lo que la integridad funcional del SA, ha sido alterada en sus condiciones originales. Sin embargo, un alto porcentaje de la superficie del Ejido se encuentra conservada con vegetación original, y con el Proyecto se pretenden crear alternativas de aprovechamiento sustentable. Asimismo, es importante señalar, que el Promoviente delimitó, describió y analizó el SA y el área de estudio por componentes bióticos y abióticos, identificando un alto número de especies en las categorías de la NOM-059-SEMARNAT-2010 considerando que el Proyecto incursiona dentro de una ANP, sin embargo el Promoviente aclara que la única especie que pretende aprovechar será la *Chamaedorea quezalteca*, asimismo con la repoblación pretende restaurar áreas impactadas y generar una mejor calidad de la integridad funcional del ecosistema.

De tal manera que, una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente considerando, **se determina** que es suficiente respecto a los elementos bióticos,



"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: 07CH2018FD016

Página 21 de 33

No. de Bitácora: 07/MP-0265/06/18



**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

**EXPEDIENTE NUM:** 127.245.711.1.11/2018

abióticos, socioeconómicas y paisajísticos que integran los parámetros de evaluación respecto del tipo de Proyecto, por lo que **cumplió** con lo establecido en el artículo 12 Fracción IV del REIA

**SEXTO.- IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.-** Que en el artículo 12 fracción V del REIA, dispone la obligación al Promovente de incluir en la MIA-P la identificación y evaluación de los impactos ambientales del SA, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el Proyecto potencialmente puede ocasionar hacia los componentes ambientales bióticos y abióticos, por el desarrollo de cada una de las actividades dentro de las etapas del Proyecto, así como la importancia y los efectos de dichos impactos hacia la integridad funcional<sup>1</sup> y las capacidades de carga de los ecosistemas.

Para la identificación, descripción y evaluación de los impactos a generarse por el Proyecto, el Promovente desarrollo la metodología de Conesa – Vitoria derivada de la Matriz de Leopold (matriz causa – efecto) con resultados cualitativos, asimismo presento la lista de indicadores de impactos y las actividades a desarrollar por etapas, por lo que identifiqué los impactos a generar a través de las matrices de identificación de impactos, importancia y depurada, por lo que esta Delegación Federal después de analizar la información presentada por el Promovente y dadas las características ambientales del área donde se pretende realizar el Proyecto, se prevé que su desarrollo en las diversas etapas del Proyecto ocasionarán implicaciones ambientales de importancia irrelevantes y moderadas, tanto negativas como positivas, por lo que esta Delegación Federal coincide con el Promovente que los primordiales elementos ambientales a afectar de manera positiva y negativa serán la vegetación terrestre y la fauna, mismos que se generados por las actividades de corte de hoja verde de las palmas camedor *Chamaedorea quezalteca*, y la extracción (acarreo) de las hojas de palma al centro de acopio, no obstante, el Proyecto también implica impactos positivos para el medio socio - cultural y económicos.

No obstante el Promovente afirma que realizará medidas de prevención, mitigación y compensación para minimizar y/o atenuar los posibles impactos a generar hacia los componentes ambientales, adicionalmente, deberá ajustarse a lo indicado en los Resueltos y Condicionantes del presente resolutivo. Conforme a lo anterior y una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente considerando, **se determina** que con la información presentada por el Promovente, **cumplió** con lo establecido en el Artículo 12 fracción V del REIA.

<sup>1</sup> La integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)) se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto mas niveles de cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

**“Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México”**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 22 de 33

No. de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**





OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.11/2018

**SÉPTIMO.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.-**

Que el artículo 12 fracción VI del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se incluye el Proyecto, en este sentido, esta Delegación Federal, considera que las medidas de prevención y mitigación propuestas por el Promovente en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por etapa en el desarrollo del Proyecto.

En seguimiento a lo anterior, y del análisis de las características del área de influencia del Proyecto esta Delegación Federal considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el Promovente en la MIA-P: son factibles para minimizar y/o atenuar los impactos ambientales a generar, siempre y cuando el Promovente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas y descritas en el capítulo VI de la MIA-P y al cumplimiento de los resuelve y condicionantes establecidos en el presente resolutivo, que a juicio de esta Delegación, complementan lo planteado por el Promovente.

Por lo que una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente considerando, **se determina** que con la información presentada por el Promovente, **cumplió** con lo establecido en el Artículo 12 fracción VI del REIA.

**OCTAVO.- PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.-**

Que el artículo 12 fracción VII del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el Proyecto, en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA.

El Promovente presenta el pronóstico ambiental analizando el estado actual de las áreas de aprovechamiento, el estado de las áreas una vez ejecutado el aprovechamiento, y el estado actual de las áreas con proyecto y medidas de prevención y mitigación. Por lo que esta Delegación Federal analiza que el área de estudio y su entorno tendrá la capacidad para auto recuperación; que los impactos identificados son irrelevantes y moderados, por lo que se considera que existirán modificaciones a las condiciones actuales que prevalecen dentro del sistema ambiental pero consideradas de manera poco y mediana significativas principalmente, por lo que siempre y cuando el Promovente cumpla con cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas en la MIA-P y con el cumplimiento de los resuelve y condicionantes



**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 23 de 33

No. de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**

**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.11/2018

establecidos en el presente resolutivo, se respetará la integridad funcional del ecosistema y la capacidad de carga.

Una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente considerando, **se determina** que con la información presentada por el Promovente, **cumplió** con lo establecido en el Artículo 12 fracción VII del REIA.

**NOVENO.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LOS RESULTADOS DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.-**

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el Promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento, enfocado principalmente a las fracciones I, IV y VII del citado precepto.

En el análisis del contenido de este capítulo, esta Delegación Federal determina que en la información presentada por el Promovente en la MIA-P, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual se encuentra el Proyecto; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por las diversas etapas del Proyecto; asimismo fueron presentados los planos generales, álbum fotográfico, cartas temáticas, listados de especies de flora y fauna identificando las especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010, inventario forestal, metodología para evaluar impactos ambientales, entre otros anexos.

Una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente considerando, **se determina** que con la información presentada por el Promovente, **cumplió** con lo establecido en el Artículo 12 fracción VIII del REIA.

**DÉCIMO.- OPINIONES RECIBIDAS.-** Que con fundamento en el artículo 24 del REIA esta Delegación Federal solicitó opiniones técnicas a las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, mediante oficios 127DF/SGPA/UGA/DIRA/4941/2018 (CONANP), 127DF/SGPA/UGA/DIRA/4942/2018 (SEMAHN), 127DF/SGPA/UGA/DIRA/4943/2018 (H. Ayuntamiento Municipal de Jiquipilas, Chiapas), 127DF/SGPA/UGA/DIRA/4944/2018 (PROFEPA), y obteniendo las respuestas siguientes:

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 24 de 33

No. de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**



**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.11/2018

1. Mediante oficio No. PFFA/14.5/8C.17.2/00786-18 de fecha 14 de agosto de 2018, la PROFEPA emitió la respuesta al oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/4944/2018, citando lo siguiente:

*“NO existió procedimiento Administrativo iniciado por la PROFEPA en el Estado de Chiapas”.*

2. La CONANP, SEMAHN y el H. Ayuntamiento de Jiquipilas, Chiapas, no emitieron la opinion técnica solicitada en los términos señalados, por lo que se entiende que no existe objecion para desarrollar el Proyecto.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este Proyecto, esta Delegación Federal de la Semarnat en Chiapas, debiendo sujetar a los siguientes:

### RESUELVE

**PRIMERO.- AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, toda vez que el objetivo de la presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los impactos ambientales derivado a las obras y actividades del **Proyecto** denominado **“Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie Chamaedorea quezalteca., en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México”**, las características de las obras y actividades autorizadas son las siguientes:

1. **Localización:** El Proyecto se realizará en el Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, y consistirá en el aprovechamiento forestal no maderable de hojas de palmas de la especie Palma Camedor (*Chamaedorea quezalteca*), a desarrollarse en el interior del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera La Sepultura.

Las coordenadas UTM (Datum WGS84) del área de aprovechamiento del Proyecto se señalan en el Considerando Tercero, numeral 3 de la presente resolución

2. **Superficie a afectar:** La superficie para el desarrollado del **Proyecto** es de 1,643.86 ha.
3. **Especie a aprovechar:** La especie a aprovechar será la Palma Camedor (*Chamaedorea quezalteca*), y sus existencias reales y posibilidades de aprovechamiento se señalan en el Considerando Tercero, numeral 5 de la presente resolución.

**“Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie Chamaedorea quezalteca., en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México”**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 25 de 33

No. de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**



**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

**EXPEDIENTE NUM:** 127.245.711.1.11/2018

**SEGUNDO.-** La presente autorización del Proyecto, tendrá una vigencia de 5 (cinco años), para las actividades de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono del sitio del Proyecto, el plazo comenzará a partir del siguiente día hábil a la fecha de recepción del presente documento.

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la preparación del sitio, construcción, operación y/o ampliación de ningún obra, infraestructura o actividad que no esté listada en el Resuelve Primero del presente oficio, sin embargo, en el momento que el Promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al Proyecto, deberá notificarlo a esta Delegación Federal, quien determinará lo conducente, de conformidad .

**CUARTO.-** El Promovente deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del Proyecto, conforme lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

**QUINTO.-** El Promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**SEXTO.-** El Promovente, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá solicitar autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, previa autorización de haber cumplido satisfactoriamente con los resuelve y condicionantes, que hasta la fecha de la solicitud se encuentra obligado a realizar. Para lo anterior, el Promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del Proyecto que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA, y artículo 49 primer párrafo de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 26 de 33

N.º de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**





**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.11/2018

aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su Resuelve Primero. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el Promovente no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Queda bajo su más estricta responsabilidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto con el artículo 35 párrafo cuarto fracción II del de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando en lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en esta, a la información ingresada por el Promovente, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a cada etapa, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

### **CONDICIONANTES**

1. Con fundamento en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, en el cual determina que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, y considerando que el artículo 44 fracción III del REIA, establece que en la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el Promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, el Promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación, restauración y compensación propuestas para la realización de las distintas etapas del Proyecto, así como de los términos,

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 27 de 33

No. de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**





**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

**EXPEDIENTE NUM:** 127.245.711.1.11/2018

condicionantes y recomendaciones establecidos en la presente resolución, considerando que dichas medidas son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del Proyecto, asimismo deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del Proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso.

2. Para cada una de las medidas preventivas y de mitigación aprobadas, el Promovente deberá demostrar su cumplimiento, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, por lo que será el responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes, permita a la PROFEPA, evaluar y verificar el cumplimiento de las mismas. Para lo anterior, el Promovente, deberá integrar dichas medidas a un Plan de Manejo Ambiental, para su ejecución, especificando las actividades, costos de ejecución, personal involucrado y procedimientos que se aplicarán, descritos por etapa del Proyecto e impactos que se atenderán, incluyendo un Diagrama tipo Gantt o algún otro esquema de planeación, para la calendarización estimada de su ejecución.

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Proyecto, se deberá presentar previo al inicio de cualquier obra o actividad del Proyecto para ser validado por esta Secretaría, y deberá incluir los mecanismos y acciones tendientes a minimizar los impactos ambientales negativos identificados en el capítulo V de la MIA-P durante la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto propuestos por el Promovente.

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Proyecto deberá incluir un programa de medidas compensatorias con el diseño de actividades dispuestas a restituir el medio ambiente. En relación con lo anterior, el Promovente deberá agregar los programas manifestados en la MIA-P y el plan y programa que se citan a continuación:

- a. Programa de manejo y control del fuego: Deberá presentar las medidas preventivas que desarrollarán para la cuestión del fuego, así como la calendarización de las actividades.
- b. Programa de manejo y control de plagas: Deberá presentar las medidas preventivas que desarrollarán para la cuestión de plagas, así como la calendarización de las actividades.
- c. Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), para el seguimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propone el Promovente en la MIA-P, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, para acompañar y verificar el comportamiento ambiental del Proyecto: Deberá describir y calendarizar

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 28 de 33

No. de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**





**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.11/2018

como realizará el seguimiento y verificación de cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por etapa, se recomienda que sea un especialista en la materia, ya que en los informes deberá presentar pruebas fehacientes de que fueron llevadas a cabo el cumplimiento de las medidas.

Lo anterior, con la finalidad de prevenir impactos inesperados o cambios en las tendencias de los ya considerados, identificación inmediata de cuando algún aspecto se acerca a un nivel crítico pre-establecido, valorar la eficacia de las medidas implementadas, así como proponer ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del Proyecto.

Una vez validado dicho PMA por esta Delegación Federal, el Promovente presentará periódicamente tal y como se establece en el informe al que se refiere en el Término Noveno del presente, los resultados y observaciones obtenidos de su ejecución y seguimiento, así como las correspondientes medidas correctivas derivadas de la ejecución de las medidas establecidas.

3. Con fundamento en los artículos 1 fracción V de la LGEEPA, el cual establece que uno de los objetivos es propiciar el desarrollo sustentable, estableciendo las bases para el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, la flora, la fauna y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; artículo 3 fracción III, el cual define el aprovechamiento sustentable como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos; artículo 15 fracción II, donde se establece que para la formulación y conducción de la política ambiental se tendrá como un criterio el aprovechamiento de los ecosistemas y sus elementos de manera tal que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad; artículo 79 fracciones I, II y III, donde se establecen como criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, la preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en territorio nacional; la continuidad de los biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del país a acciones de preservación e investigación y la preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; así como el artículo 83 primer párrafo, el cual establece que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora o fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se

**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 29 de 33

No. de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**





**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

**EXPEDIENTE NUM:** 127.245.711.1.11/2018

alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evaluación de dichas especies, esta Delegación Federal establece que para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, el Promovente deberá contar con personal especializado, en caso de realizar el rescate y reubicación de la fauna consignada en NOM-059-SEMARNAT-2010 como medida de mitigación, se deberá presentar anexo al informe anual, un informe, el cual deberá incluir los siguientes puntos:

- a. Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.
  - b. Descripción de las técnicas empleadas para la realización del manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatadas.
  - c. Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos por la aplicación de las acciones de dicho programa.
  - d. Criterios que se emplearán para determinar la eficiencia y eficacia de la aplicación de las distintas actividades.
  - e. Estimación de costos involucrados en la elaboración e instrumentación de las especies propuestas, desglosando el costo de todas y cada una de las acciones que pretende, así como los costos directos e indirectos.
  - f. Manejo e interpretación de los resultados.
4. Queda prohibido en cualquier etapa del Proyecto:
- a. Realizar la cacería y cualquier modalidad de extracción de la flora y fauna en el sitio del Proyecto y su área de influencia, así como de cualquier otro recurso natural del cual no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.
  - b. En caso de realizar la rehabilitación de brechas, no deberá derribar árboles.
  - c. La disposición de cualquier tipo de residuos sólidos, incluidos los derivados de los procesos de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento fuera de los sitios establecidos por el Promovente.
  - d. La quema a cielo abierto de residuos sólidos.

**NOVENO.-** Para el seguimiento de las acciones y medidas de prevención, mitigación y/o compensación, el Promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los resuelve y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe



**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 30 de 33

No. de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**



**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.11/2018

citado, deberá ser presentado a esta Delegación Federal con una periodicidad anual, después de recibido el presente resolutivo, el cual deberá contener los resultados obtenidos, con el objeto de que se constate la eficiencia de las acciones realizadas para todos los Resuelve y Condicionantes de la presente resolución, y complementado con anexos fotográficos y/o videocintas donde se indique cada una de las acciones realizadas y su ubicación. Asimismo, deberá presentar una copia de este informe a la Delegación de la PROFEPA en Chiapas.

**DÉCIMO.-** Con base a los Resuelve PRIMERO, SEGUNDO, OCTAVO y NOVENO, el Promovente previo al finalizar la vigencia, y de solicitar la renovación, deberá demostrar que efectivamente las medidas de prevención, mitigación, y compensación que propuso en la MIA-P, así como lo requerido en los Resuelve y Condicionantes del resolutivo con los informes correspondientes en tiempo y forma fueron llevadas a cabo; esto deberá verse reflejado en el área del Proyecto y su zona de influencia. Asimismo, se le informa al Promovente que la PROFEPA en el ámbito de sus atribuciones determinará lo conducente respecto a la verificación y cumplimiento de los Resuelve y Condicionantes, de igual manera se le comunica que en el seguimiento del mismo, será el acta de inspección y/o las resoluciones que de ellas deriven, los documentos que harán constar a esta Delegación Federal el cumplimiento de lo ya mencionado, establecidos en la presente autorización.

**DÉCIMOPRIMERO.-** La presente resolución a favor del Promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el Promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de su Proyecto, esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el Promovente pretenda transferir la titularidad de su Proyecto, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los resuelve y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el Proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al Promovente en el presente resolutivo.



**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 31 de 33

No. de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental**

**Unidad de Gestión Ambiental**

**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018**

**EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.11/2018**

**DÉCIMOSEGUNDO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del Promovente a cualquiera de los Resueltas y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMOTERCERO.-** El Promovente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al Proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del Proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

El Promovente, será el responsable ante esta Delegación Federal, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción del Proyecto. Por tal motivo, el Promovente deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Resuelve Primero, acaten los Resueltas y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los elementos abióticos presentes en el predio del Proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA, artículo 56 del REIA y las medidas y procedimientos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**DÉCIMOCUARTO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA con base en lo establecido en el artículo 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, vigilará el cumplimiento de los Resueltas y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DÉCIMOQUINTO.-** El Promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, la información solicitada y complementaria, así como el original de la presente resolución, para efectos de mostrarles a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuras obras del Promovente, dentro del



**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 32 de 33

N.º de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**



**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6927/2018

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.11/2018

estado de Chiapas, deberán hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar. Asimismo para cualquier trámite ante esta Delegación Federal relacionado con la presente autorización, deberá hacer referencia de la bitácora y clave del Proyecto.

**DÉCIMOSEXTO.-** Se hace del conocimiento al Promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA y artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMOSEPTIMO.-** Notifíquese al **Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas**, a través de los [REDACTED] en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, en el domicilio indicado en el proemio del presente oficio, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la LFPA.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
DELEGADO FEDERAL

BIOL. ANTONIO LORENZO CRUZ MORALES  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIAPAS

C.c.p. Lic. José Ever Espinosa Chirino.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas. Para su conocimiento.-Ciudad. Expediente.

ALG/RTR/CECA/ndhr



**"Aprovechamiento sustentable de palma camedor de la especie *Chamaedorea quezalteca.*, en el ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas, México"**

Ejido Tiltepec, municipio de Jiquipilas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2018FD016**

Página 33 de 33

No. de Bitácora: **07/MP-0265/06/18**